

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 02 DE MAYO DE 2023.

En la Villa de Bédar, siendo las diecinueve horas del día dos de mayo de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Titular Don Ángel Collado Fernández, los señores Concejales Doña Isabel González Martínez, Don José Ramón Muñoz Artero, Doña Marian May Simpson, Doña Francesca Murray Howe, Don Iván Gallardo Collado y Don José Roberto Vicente González, asistidos de mí la Secretaria de la Corporación Doña Laura Fernández Martos, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ilustrísimo Pleno Municipal en primera convocatoria.

No asiste la señora Concejala Doña Marian May Simpson, estando justificada su ausencia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y declarado público, se pasó, sin más dilación, al estudio y discusión de los asuntos que integran el orden del día.

El quórum es de seis de los siete de Concejales que integran la Corporación.

INCIDENCIAS: No hubo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Fue aprobada por UNANIMIDAD de seis de los siete Concejales presentes que integran la corporación el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 29 de marzo de 2023, de la que tienen copia los señores concejales.

2º.- CONVENIO SOBRE CONCESIÓN DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo en primer lugar, que este punto ya se propuso al Pleno y se decidió posponer el acuerdo para más adelante. Recientemente, tras una conversación con el Consejero Delegado de Galasa, me propone que lo incluyamos en el orden del día. De este modo se expone ante el Pleno el contenido del convenio denominado "**Solicitud de la concesión de uso privativo de agua para abastecimiento a la población de Bédar, con origen tanto en aguas superficiales, subterráneas, procedentes de transferencias entre cuencas hidrográficas, como aguas desaladas**", y cuyo contenido es el siguiente:

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en su normativa, establece actualmente y para el horizonte 2027 unos recursos de agua para la población de BÉDAR una asignación de 0,17 hm³/año de agua para abastecimiento.

Pese a la competencia atribuida "prima facie" a los Ayuntamientos en materia del ciclo integral del agua urbana, artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es lo cierto que, por razones de eficacia y cuestión de índole técnico y económica, esa inicial competencia municipal se ve modulada hasta el punto que puede pasar a ser en lugar de una competencia exclusiva municipal, una "competencia compartida" según los términos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, número 152/2016, de 22 de septiembre, Recurso 570/2011, en su Fundamento de Derecho 6, párrafos penúltimo y último en los que declara:

Las competencias municipales sobre abastecimiento de agua no deben de abarcar siempre la totalidad de las facultades posibles, al tratarse de responsabilidad compartida entre los distintos niveles competenciales, atendiendo a la propia complejidad del servicio a prestar y a la existencia de un mapa local caracterizado por la proliferación de pequeños municipios.

Ambas circunstancias pueden explicar que el legislador sectorial prefiera esta solución, atendiendo a la dificultad de la prestación de servicio y a los elevados costes que ello implica para muchas de las entidades locales afectadas, ya sea por razones de eficacia o por la carencia de los medios técnicos y materiales para prestarlo. (...)

Así, el propio el propio Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en su artículo 89 establece como requisitos para el abastecimiento a varias poblaciones que:

1. El otorgamiento de las concesiones para abastecimiento a varias poblaciones estará condicionado a que las Corporaciones Locales estén constituidas a estos efectos en Mancomunidades, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se rijan, o a que todas ellas reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria.

En la propia legislación autonómica la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía BOJA 9 agosto 2010, se establece

Artículo 32 Sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano (...)

4. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte necesario por razones técnicas, económicas o ambientales y así se establezca mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, previa audiencia a los municipios interesados.

En el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta Ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

Desde el año 1993, GALASA en tanto que sociedad interlocal, ha venido llevando a cabo la gestión del ciclo integral del agua, y por tanto de los recursos hídricos disponibles e infraestructuras inherentes, en sistema supramunicipal del agua de la zona geográfica "Bajo Almanzora-Levante Almeriense".

Por tanto, por razones técnicas, económicas la gestión del ciclo integral del uso urbano del agua tiene un evidente carácter supramunicipal pues constituye parte del sistema de aducción de los municipios integrados en dicha zona geográfica.

De otro lado, en la repetida zona geográfica y para la gestión del sistema supramunicipal de aguas no se ha constituido el Ente Supramunicipal del Agua que prevé la Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía.

La Excma. Diputación Provincial forma parte de la GALASA, resultando ésta medio propio de aquélla como de los Ayuntamientos socios, entre otros el de Bédar, por ello la Diputación Provincial de Almería reúne las condiciones de Ente supramunicipal gestor de los sistemas supramunicipales del agua, al amparo de lo previsto en los artículos 13.3, 32.2 y 34.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y la disposición transitoria 4ª de la Ley 9/2010, de 30 de

junio, de Aguas de Andalucía, en relación con el Anexo II del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A., (GALASA), sociedad interlocal, medio propio de la Diputación Provincial de Almería y de los Ayuntamientos socios, para la prestación con carácter supramunicipal de los servicios del ciclo integral del agua, tiene suscritos con Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), sociedad estatal que tiene encomendada la gestión de las plantas desaladoras de Carboneras y del Bajo Almanzora, convenios por los se garantizan agua desalada para estos municipios, al menos, en los siguientes volúmenes: 15 hm³/año procedente de la desaladora de Carboneras y 5hm³/año procedente de la desaladora del Bajo Almanzora.

El artículo 123.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico prevé que "cuando se trate de concesión de aguas para el servicio público de abastecimiento de una población, la instancia inicial del expediente deberá ser suscrita por el representante de la Corporación Local".

Los artículos 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulan las normas generales del procedimiento de concesión, estableciendo el artículo 106 un trámite de audiencia del solicitante en virtud del cual "las condiciones en que puede otorgarse la concesión se notificarán al peticionario único o al designado entre los presentados en trámite de competencia, para que en el plazo de quince días hábiles manifieste su conformidad con las mismas o formule las observaciones que estime pertinentes".

Y el artículo 123.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la documentación que se acompañará a la instancia por la que se solicite la concesión de aguas para abastecimiento de poblaciones, que se adjunta a la presente solicitud.

Resultando pertinente la solicitud de los diferentes aprovechamientos privativos del agua asignados al municipio de Bédar en el vigente Plan Hidrológico se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Solicitar a la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas el uso privativo de los siguientes recursos hídricos para abastecimiento a la población de Bédar, según la previsión establecida en el Plan Hidrológico con horizonte a 2027:

- 0,15 hm³ procedentes de desalación.
- 0,2 hm³ procedentes de captación.

Segundo. Aceptar que entre las condiciones que se impongan a la concesión solicitada, que se establezca la gestión obligada de modo conjunto del servicio de aducción de agua para el municipio de Bédar en el marco del sistema de gestión supramunicipal del agua de la Zona geográfica Bajo Almanzora-Levante Almeriense, que gestiona GALASA.

No hubo debate.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por UNANIMIDAD de seis de los siete concejales presentes:

ÚNICO: Adoptar los acuerdos anteriormente propuestos.

3°.- FIESTAS LOCALES 2024.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando a conocer al Pleno municipal su propuesta para la selección de dos fiestas locales, en los términos señalados por el Decreto 77/2023, por el que se determina el calendario de fiestas laborales

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, siendo los días propuestos el 20 y 23 de septiembre de 2024.

No hubo debate.

Se acuerda por UNANIMIDAD de los 6 Concejales presentes de los 7 que integran la Corporación:

ÚNICO: Fijar las fiestas locales los días 20, 21, 22 y 23 de septiembre, proponiendo como festivos locales el viernes 20 y el lunes 23 del año 2024.

4º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.-

Se da cuenta a los señores Concejales de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acerca de la formación de las mesas para los procesos electorales, cuya competencia es del Ayuntamiento bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona.

Tras el oportuno sorteo, por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación, se acuerda:

UNICO: Proponer a la Junta Electoral de Zona la formación de las Mesas Electorales para las ELECCIONES LOCALES 2023 a celebrar el próximo 28 de MAYO, con la siguiente composición:

SECCIÓN	001	MESA	U
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª.	VICTOR VALIENTE GONZALEZ	D.N.I.	76...22C	ELECTOR N°	U0372
1.º VOCAL : D/Dª.	ENCARNACION CLEMENTE LOPEZ	D.N.I.	34...62W	ELECTOR N°	U0056
2º VOCAL: D/Dª.	CARMEN FERNANDEZ BARRERA	D.N.I.	08...66Q	ELECTOR N°	U0101

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	SEBASTIAN RAMOS HERNANDEZ	D.N.I.	27...21R	ELECTOR N°	U0308
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ANA BELEN ALONSO FUENTES	D.N.I.	15...55N	ELECTOR N°	U0308
DE 1.º VOCAL: D/Dª.	JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ	D.N.I.	75...34P	ELECTOR N°	U0328
DE 1.º VOCAL: D/Dª.	FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	D.N.I.	75...74W	ELECTOR N°	U0250
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	JUAN JODAR COLLADO	D.N.I.	75...29C	ELECTOR N°	U0210
DE 2º VOCAL: D/Dª.	JOSEFA PADILLA CINTAS	D.N.I.	75...50S	ELECTOR N°	U0284

No habiendo más asuntos a tratar, ni querer ningún señor concejal hacer uso de la palabra se levantó la sesión siendo diecinueve horas y treinta minutos del indicado día y de ella la presente que autoriza el Alcalde conmigo la Secretaria. CERTIFICO.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA